



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el 15 de diciembre de 2023, se radico demanda de Divorcio, Instaurado por la señora **CLAUDIA VIVIANA VALERO AVILES**, mediante apoderada judicial, contra **BLADIMIR ESCOBAR GORDO**. Radicado N° 2023-00293. Sírvase Proveer. (21 de diciembre de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 1562

FECHA	22 DE DICIEMBRE DE 2023
PROCESO	DIVORCIO
DEMANDANTE	CLAUDIA VIVIANA VALERO AVILES
DEMANDADO	BLADIMIR ESCOBAR GORDO
RADICADO	86568-31-84-001-2023-00293-00

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a examinar la demanda y sus anexos, encontrando que la misma debe inadmitirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 de la misma obra, por lo siguiente:

- ✓ No se acreditó el envío de la demanda y sus anexos a la parte pasiva como lo dispone el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- ✓ Allegar prueba sumaria que el poder le fue conferido por mensaje de datos, de lo contrario deberá allegarlo con autenticación personal.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,**

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de Divorcio, Instaurada por la señora **CLAUDIA VIVIANA VALERO AVILES**, mediante apoderada judicial, en contra del señor **BLADIMIR ESCOBAR GORDO**, conforme las razones expuestas.

SEGUNDO. CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **397e057e8e26d04cecbcd04995cca13032b5d07e9db8c0f5971ccdde91f22a82**

Documento generado en 22/12/2023 12:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>